



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 330
9001 - RADA TILLY - Chubut

NOTA N° 208/20 LEY N° E
14 DIC 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2020
NOTA N° 342
ENTRADA / SALIDA

N° 2550/20
11 de Diciembre de 2020.-

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de generar autorización comercial de funcionamiento a los comercios gastronómicos denominados "food truck" y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos no se encuentran regulados en el Código de Habilitaciones Municipal.

Que en virtud de la proximidad de la apertura de temporada resulta necesario especificar diferentes reglamentaciones que deberán cumplir.

Que dentro de las mismas resulta de importancia determinar su ubicación, horario de funcionamiento, rubros a explotar, normas sanitarias, prohibiciones y otras regulaciones que pudieran aplicarse.

Que resulta fundamental proteger a la actividad comercial formal y estable que se desarrolla en la localidad.

Que promover la oferta gastronómica dentro de la ciudad en temporada estival redunda en un beneficio tanto para los residentes y visitantes de nuestros espacios públicos, como también para los comercios que explotan dicho rubro.

Que resulta fundamental registrar la actividad comercial del visto.

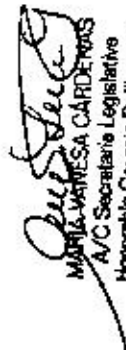
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) Denominar "Vehículos gastronómicos" a todo aquel vehículo cerrado, motorizado o remolcado autosuficiente y/o tráiler de un máximo de 7,5 metros de largo, adaptado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos, sean fríos o calientes, como así también la venta de bebidas.

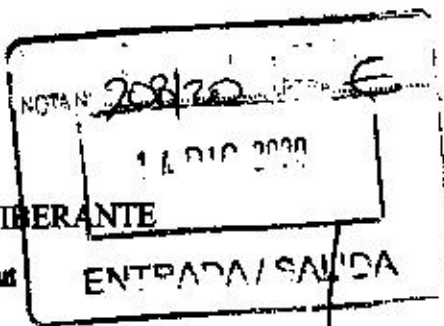
Art. 2º) Créase en el Ejido Municipal de Rada Tilly, el registro de los comercios denominados "food truck" (vehículos gastronómicos), el mismo se realizará en el sector de Habilitaciones Municipal quien expedirá la autorización comercial correspondiente.


GILDA CLAUDIA OJEDA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


MARÍA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
8901 - RADA TILLY - Chubut



N° 2550/20

11 de Diciembre de 2020.-

Art. 3º) Fijense los siguientes requisitos y metodología, a fin de dar cumplimiento al artículo precedente:

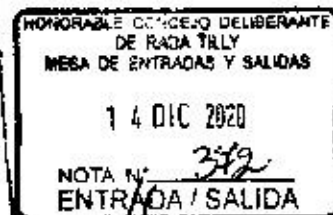
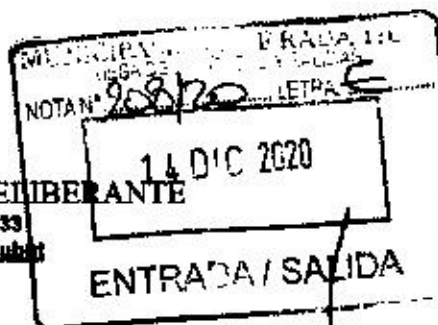
- a) El solicitante deberá contar con un comercio habilitado en la localidad, de similar rubro al solicitado para el food truck, y con una antigüedad comercial no menor a un (1) años.
- b) Deberá contar con una autorización de la dirección de Bromatología Municipal, quien hará la inspección correspondiente de acuerdo a los normado por el Código Alimentario Argentino y toda otra norma aplicables.
- c) La autorización de funcionamiento será por el término de 12 meses y se deberá abonar el siguiente canon de habilitación: Rubro Food Truck 8000 módulos anuales.
- d) Las ubicaciones autorizadas serán determinadas por el Departamento de Habilitaciones Municipal, teniendo en cuenta las zonas de exclusividad de paradores y/o instituciones que realicen eventos.
- e) En el caso de autorizar el funcionamiento sobre Avenida Armada Argentina, se deberá tener en cuenta que los mismos no podrán pernoctar en el lugar y que se deberá abonar la tasa de estacionamiento si esta estuviera en vigencia.
- f) Funcionar dentro de la misma franja horaria del rubro comercial principal habilitado.
- g) Comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo denominado "Food Truck"
- h) Cumplir con todas las condiciones exigidas por el Código Alimentario Argentino para la elaboración de los alimentos y de los productos que se utilicen para su elaboración final.
- i) Servir los alimentos en materiales descartables y 100% reciclables.
- j) Mantener perfectamente limpio el lugar de trabajo, en un radio de 10 metros a la redonda.
- k) Contar con botiquín para primeros auxilios.
- l) Contar con 1 (un) Matafuego de 5kg Clase ABC y con 1 (un) matafuego Clase K.
- m) Contar con Sistema de pago electrónico.
- n) Contar con receptáculos de diferenciación de residuos húmedos y reciclables con capacidad de 120 litros, instalados fuera del puesto, de material no absorbente, que sea de fácil limpieza y eliminación del contenido y que sus estructuras y tapas garanticen que no se produzcan pérdidas ni emanaciones. Los mismos deberán poseer en su interior bolsas contenedoras de residuos de material plástico diferenciados por colores.
- o) Garantizar la correcta disposición de los residuos húmedos en los espacios que resulten accesibles al sistema de recolección que la Municipalidad preste por sí o por terceros.
- p) Deberá contar con seguro para circular dentro de la localidad.

SILDA CLAUDIA D. GUMIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MARÍA VARESA ANDRÉS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2550/20

11 de Diciembre de 2020.-

- q) Contar con un Manual de Buenas Prácticas: en la cual el titular declara que tipo de productos va a vender, como será su elaboración, toda otra medida tendiente a promover la seguridad alimentaria.
- r) El vehículo gastronómico deberá contar con al menos una puerta de entrada y salida con apertura hacia el exterior (para garantizar una fácil evacuación en caso de siniestro).
- s) El vehículo gastronómico deberá contar con reservorios de agua potable como también un tanque de almacenamiento de desagüe.
- t) El vehículo deberá contar con instalación de gas y electricidad por un profesional matriculado.

Art. 4º) Fijense las siguientes prohibiciones:

- a) La implementación de carros que entorpezcan en absoluto el tránsito de los peatones o que obstaculicen la visión vehicular.
- b) Alterar el rubro y/o localización que le fuese asignado.
- c) La venta, alquiler, o transferencia de la autorización y/o permiso otorgado.
- d) Realizar propagandas de carácter comercial, permitiéndose únicamente las del comercio sobre el mismo carro/tráiler, respetando todas las disposiciones vigentes.
- e) Funcionar sin poseer o exhibir el permiso de uso correspondiente.
- f) Se encuentra prohibida la venta de bebidas alcohólicas.
- g) Vender bebidas en envases de vidrio.
- h) Instalar carteles, toldos, gacebos, mesas, sillas en el área lindante, excepto en eventos privados o especiales con autorización previa del Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno.
- i) Colocar equipos de refrigeración externos para bebidas y/o comidas y toda infraestructura que modifique las características de movilidad de la unidad y tienda a convertirlo en parada fija o permanente.
- j) Arrojar en la vía pública desperdicios y/o efluentes de la actividad desarrollada.
- k) Colocar cajones, mercaderías, bolsas y/o artefactos fuera de la superficie determinada para operar.
- l) el uso de bocinas y/o altoparlantes de gran estridencia.
- m) La construcción y/o colocación de instalaciones fijas y/o móviles para cocción de alimentos mediante el uso de leña o carbón.
- n) Estacionar el vehículo gastronómico en el lugar asignado durante los horarios fuera de operación o dejarlo desatendido e inseguro en cualquier momento.

Art. 5º) Fijense las siguientes causales de revocación del permiso/autorización:

- a) Muerte del permisionario.
- b) Cumplimiento del plazo por el que fue otorgada la autorización o permiso respectivo.
- c) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y del Código Alimentario Argentino.

GILDA CLAUDIA DIGIUN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MARÍA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 208/20 LETRA E
14 DIC 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2020
NOTA N° 372
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2550/20

11 de Diciembre de 2020.-

- d) Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
- e) Ejercicio de la actividad fuera de las zonas permitidas.

Producida alguna de las causales mencionadas, operará automáticamente la caducidad de la autorización o permiso otorgado sin necesidad de previo aviso.

La caducidad no exime al permisionario del pago de la/s multa/s que le pudieran corresponder.

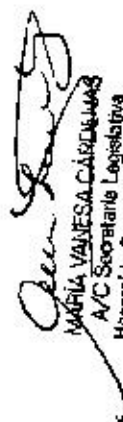
Art. 6°) Establézcase en un total de 10 (diez), el cupo destinado para la autorización comercial de vehículos gastronómicos (Food Trucks) en la localidad. Quedan exceptuados de este cupo los vehículos gastronómicos (Food Trucks) vinculados a los eventos deportivos autorizados por la Municipalidad.

Art. 7°) Previo al otorgamiento de la habilitación, la Autoridad de Aplicación evaluará que se cumplimente con el diseño constructivo estructural, innovador y atractivo, respetando las normas de seguridad, higiene y salubridad. Verificará además que las instalaciones cumplan con las características técnicas para la adecuada conservación y elaboración de alimentos y/o bebidas que se comercialicen según la propuesta del aspirante, asegurando la estricta aplicación de reglamentación vigente en materia bromatológica, y que el vehículo se encuentre en condiciones de circular acorde a la normativa de tránsito vigente.

Art. 8°) La actividad de los "Vehículos gastronómicos" no podrá interferir y/o interrumpir el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso y circulación en los espacios autorizados en la vía pública ni entorpecer la libre y segura circulación vehicular y peatonal.

Art. 9°) En los vehículos gastronómicos, se fomentará el expendio de bebidas y comidas saludables, tanto en lo relativo al origen de los insumos que se utilicen como en la elaboración de los mismos, fomentando prácticas eco-saludables, y además opciones de alimentos y/o bebidas bajas en sodio, productos para diabéticos provistos por establecimientos habilitados para tal fin, frutas y verduras en sus diversas modalidades y productos de bajas calorías.


GILDA CLAUDIA ONGLWIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


MARÍA VANESA CASADEMAR
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 20870 LETRA E
14 DIC 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2020
NOTA N° 312
ENTRADA / SALIDA

N° 2550/20

11 de Diciembre de 2020.-

Art. 10°) Los vehículos gastronómicos deberán realizar la gestión de disposición final de aceites vegetales usados conforme a la legislación vigente.

Art. 11°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumpñdo, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.


GHA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA POLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT